República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00061.00
DEMANDANTE: Miriam Elvira Polo Sotomayor.
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fomag- Departamento de Sucre- Fiduprevisora.

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de abril de 2014, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas el día 22 de agosto de 2014, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folio 38 del expediente.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1 - Fíjese el veintinueve (29) de abril del 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2 - Reconózcase personería a la Dra. Ana Raquel Miranda de la Hoz como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, Fomag, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 51 del expediente. Así mismo, téngase como apoderada sustituta de la misma entidad a la Dra. Hellen Yenifer Herrera Cabezas, en virtud al poder otorgado que obra folio 68 del expediente, acápite "petición especial".

3 - Reconózcase personería al Dr. Leonardo Fajardo Sanabria como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 100 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **002** De Hoy 27-**ENERO**-**2015**, A LAS **8:00** A.m.

_____
CAMILO JOSÉ MAHECHA NARANJO
Secretario